

72

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2005-0586

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y visto el informe secretarial de títulos judiciales que antecede se dispone la **ENTREGA** al demandante la suma correspondiente hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costa aprobadas en el proceso.

- Secretar proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2008-0396

Agréguese a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 1019 al 1056) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 28 de julio de 2022 (f. 1057).

De otro lado, póngase en conocimiento el certificado de defunción allegado al plenario, mediante el cual se acredita el fallecimiento del doctor **ERNESTO SIERRA ALFONSO (q.e.p.d)**, el día 6 de julio de 2022.

Valga aclarar que desde el fallecimiento referido, no se desplego actuación alguna dentro del expediente, por tanto, no existe causal de nulidad, ni se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 158 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos de los poderes conferidos previamente y el que adjunta a folio 1071.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la petición elevada por la oficina de cobro coactivo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA** sobre el embargo de remanentes el cual será anotado en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 466 del C.G.P, y atendida en su debida oportunidad. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2008-0396

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 9 del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibidem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

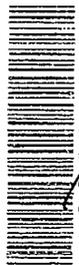
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

P.



1070

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10605961

Datos de la oficina de registro														
Clase de oficina:		Registraduría	Notaria	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1	E			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 26 BOGOTÁ DC * * * * *														
Datos del inscrito														
Apellidos y nombres completos														
SIERRA ALFONSO ERNESTO * * * * *														
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)								
CC No. 2870888 * * * * *						MASCULINO * * * * *								
Datos de la defunción														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *														
Fecha de la defunción				Hora				Número de certificado de defunción						
Año	2	0	2	Mes	J	U	L	Día	0	6	21:15	732018472	* * * * *	
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
* * * * *						Año Mes Día								
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización judicial		Certificado Médico		X		GRANADOS ARANGO JUAN CARLOS - MÉDICO * * * * *								
Datos del denunciante														
Apellidos y nombres completos														
ROZO PEREZ JULIO ALBERTO * * * * *														
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma								
CC No. 79410966 * * * * *						Julio Rozo								
Primer testigo														
Apellidos y nombres completos														
* * * * *														
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma								
* * * * *						* * * * *								
Segundo testigo														
Apellidos y nombres completos														
* * * * *														
Documentos de Identificación (Clase y número)						Firma								
* * * * *						* * * * *								
Fecha de inscripción						Nombre, apellido y cargo que autoriza								
Año	2	0	2	Mes	J	U	L	Día	0	8	MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO			

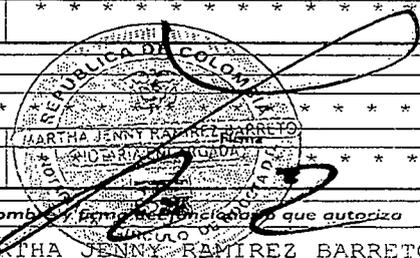
ORIGINAL PAR / OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

18 JUL 2022

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE NOTARIO VEINTISEIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





William Tellez <w.tellez.c@gmail.com>

Poder para continiar proceso

1 mensaje

Marina Troncoso <marinatroncosob@gmail.com>

5 de septiembre de 2022, 12:33

Para: tellez@ernestosierra.com.co, carolinasierra@ernestosierra.com.co

Buenas tardes Doña Carolona, espero se encuentre bien, lamento mucho la triste noticia del fallecimiento del Dr. Sierra. Adjunto al presente correo el poder debidamente firmado para continuar el proceso contra Paulino Vásquez

Cordialmente

Dolores Marina Troncoso

 **0_CamScanner 09-05-2022 1906_220905_191930.pdf**
318K

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

240
cdj

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2011-0608

Previo a dar trámite a la solicitud del abogado **OCTAVIO GIRALDO HERRERA**, sírvase el memorialista allegar los certificados de existencia y representación legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y GIRALDO HERRERA ABOGADOS S.A.S**, así como el certificado de vigencia de la escritura pública No. 473 del 3 de marzo de 2022, con fecha de expedición no superior a un (1) mes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~

El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

139

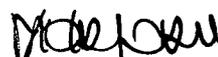
Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0022

En atención al escrito allegado, se reconoce a la estudiante **ANA MARIA DUCÓN DUCÓN**, quien es miembro del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas, como apoderada sustituta de la parte actora, en los termino y para los efectos del poder otorgado (f. 135).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

53
cd 2

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2012-0214

En atención al memorial allegado y visto el informe secretarial que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en el auto del 18 de agosto del 2022, así las cosas se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

Aún cuando la parte actora confunde el tramite del oficio remitido a través de servicio postal con un despacho comisorio y no aclaró su solicitud.

REQUIERASE a la **MISCELANEA EL RINCON**, sobre el acatamiento de lo informado en el oficio 0414 del 27 de mayo de 2022, con las consecuencias legales de guardar silencio. La parte actora acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

264
col

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2012-0624

Previo a tener en cuenta la cesión aportada, sírvase el interesado acreditar su derecho de postulación en tanto el presente asunto es de menor cuantía.

En caso tal, de cumplimiento a la cláusula sexta del escrito allegado.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

*230
Car*

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2012-0624

Respecto de los documentos presentados por el señor **CARLOS ALEXANDER PELAEZ CRUZ**, no se tienen en cuenta como quiera que este no hace parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

202
04

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2013-0327

En atención a la solicitud que antecede y previo a continuar con lo que en derecho corresponde, la parte actora estese a lo dispuesto en auto del 22 de julio de 2022 (f. 160), por lo tanto se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>. para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

140

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0488

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se **INSTA** a la parte actora a fin de que proceda a **REHACER** la actualización de la liquidación del crédito, como quiera que difiere de lo ordenado en el mandamiento de pago del 24 de Julio de 2013, dado que debe partir de la liquidación aprobada en auto del 31 de julio de 2014, téngase en cuenta especialmente el numeral 1.2 del proveído de apremio.

Por otro lado, atendiendo el escrito que antecede, para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder (fs. 136 al 139), presentada por el abogado **PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO**, como apoderado judicial del **BANCO POPULAR S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

14/10/22

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022) .

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0531

No se accede a la solicitud se suspensión que precede (f. 138), en atención a que la misma no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 161 del C.G.P, en tanto que el presente asunto cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Permanezca el proceso en secretaria a disposición de las partes a fin de informar el resultado del acuerdo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

492

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0047

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el escrito allegado por el representante legal de **TRIUNFO LEGAL S.A.S**, aceptando la designación como secuestre dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Termin



206

Nit. 900678417-2

Señor:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (ANTES CUARTO CIVIL MUNICIPAL).

E.S.D.

28 SEP 2022

REF:

PROCESO EJECUTIVO N° 2014-0047

OBJETO: ACEPTAR NOMBRAMIENTO DE SECUESTRE.

CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, mayor de edad, actuando como Representante Legal de **TRIUNFO LEGAL SAS**, de manera atenta me dirijo a usted, manifestando que acepto el nombramiento de secuestre hecho a la empresa que represento, mediante el auto de fecha 15 de septiembre de 2022.

Anexo: Fotocopia de Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cordialmente.,

CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES.

C.C. 9.270.062 de Mompós (Bol.).

Representante Legal

Carrera 8 N° 12-39 Parque Principal de Soacha Cundinamarca.
Tel: 7227731 Cel: 3133755061-3144685922 Email: trunfolegalsas@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22268028238A3

25 DE AGOSTO DE 2022 HORA 08:47:52

AB22268028

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

WOT

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRIUNFO LEGAL S A S
N.I.T. : 900.678.417-2, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02390708 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 2,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 39 PARQUE PRINCIPAL
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRIUNFOLEGALSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 39 PARQUE PRINCIPAL
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EMAIL COMERCIAL : TRIUNFOLEGALSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784412 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRIUNFO LEGAL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039477 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: SIBATE (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2015/11/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/26	02039477

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS. 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICIONES). 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PROFESIONES U OFICIOS ANTE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER ENTRE OTROS: PARA ABOGADOS DE: ÁRBITRO, CURADOR AD LITEM, ESP. DERECHO PÚBLICO ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS AVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, JOYAS, OBRAS DE ARTE, SEGUROS, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES; INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO, DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICOS: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO, GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL, EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMÓN. DE EMPRESAS., QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN. BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO HOMEÓPATA, AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICA, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ADMON. DE EMPRESAS., CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO, CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE,



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22268028238A3

25 DE AGOSTO DE 2022 HORA 08:47:52

AB22268028

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

ESP. SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESP. EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO ASESOR EN IMPUESTOS, ESP. TERAPIA RESPIRATORIA, ESP. EN ADMON. EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESP. EN GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMON, MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESP. EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC UVR, ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PUBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. MEDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO, OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTÉRPRETE, SECUESTRES (CIUDADES < DE 200.000 HAB.), TRADUCTOR, TUTOR, SECUESTRE INMUEBLES, SECUESTRE MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. 4. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 5 LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. 6. ASESORÍAS CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO, DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. 7. LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. 8. ASESORÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR A NIVEL NACIONAL. 9. LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS. 10. EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y DE LAS TICS. 11. ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRÁ LA SOCIEDAD, REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN, EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. B. LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES, Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, C. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO: D. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS,

400

DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL E. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. E. LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, G. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. H. ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y DEL EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS. I. PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL PRODUCIDAS POR CASAS. NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES, PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. J. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS; K. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. 1. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, CON SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS. O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS. COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, LOS BIENES DE CAPITAL O DE CONSUMO QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22268028238A3

25 DE AGOSTO DE 2022 HORA 08:47:52

AB22268028

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784412 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
FLOREZ TORRES CAMILO ERNESTO	C.C. 000000009270062
SUPLENTE	
FLOREZ TORRES HARMODIO SEGUNDO	C.C. 000000009270237

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

490



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22268028238A3

25 DE AGOSTO DE 2022 HORA 08:47:52

AB22268028

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

304.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0066

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 301), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

13
13

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0224

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante, cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, del **INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la demandada **AURA STELLA MOLANO CASTRO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-52894**. Por Secretaría ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que registre la medida. Una vez hecho lo anterior se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

304

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0249

Por ser procedente, téngase en cuenta la manifestación de cesión de crédito allegada (fs. 302 al 303), y en consecuencia reconózcase a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** a través de su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, SOCIEDAD FIDUCIARIA** como **cesionaria** para los efectos legales y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **BANCOLOMBIA** en calidad de **cedente**.

Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por estado.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos de la cesión presentada. La togada informe los datos de notificación y contacto para todos los efectos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

20
13

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0257

(Demanda Acumulada Cd No. 3)

Agréguese a los autos, la certificación de deuda actualizada, allegada por la apoderada de la parte actora dentro del trámite de la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

47
01

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0666

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se **INSTA** a la parte actora a fin de que proceda a **REHACER** la actualización de la liquidación del crédito, partiendo de la aprobada en el auto del 2 de marzo de 2017 (f. 39), desde la fecha de corte de esa liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo

MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

162
cdz

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0666

No se accede a la solicitud como quiera que el vehículo no ha sido secuestrado.

Ahora bien, revisado este asunto, se evidencia que la empresa **SOTRANS LATINOS S.A.S**, no ha dado respuesta a los oficios Nos. 1656 del 30 de octubre de 2019. 0719 del 22 de julio de 2020 y 085 del 22 de septiembre de 2021 (fs. 140, 146 y 151), aun cuando se advirtió de las consecuencias legales de su omisión de respuesta, lo que claramente y sin justa causa se ha abstenido de brindar, por lo que se hace necesario imponer la sanción prevista en el numeral 3º del art. 44 del C.G.P., por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: IMPONER a la empresa **SOTRANS LATINOS S.A.S**, identificada con el **NIT No. 8320001386** la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: IMPONER a la empresa **SOTRANS LATINOS S.A.S** multa de **DIEZ (10)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), en favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual será exigible desde la ejecutoria de la presente providencia. Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 367 del C.G.P.

Suma que deberá ser consignada en el banco Agrario de Colombia, cuenta única nacional **3-0820000640-8**, Rama judicial – Multas y Rendimientos.

No obstante lo anterior, **REALICE** en el término de la distancia lo requerido en los autos previos.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0761

Previo a resolver respecto de la terminación del proceso (f.98), se requiere al memorialista para que se sirva acreditar la facultad de *recibir*, conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso, De ser el caso allegue el certificado de existencia y representación legal del **PROMOCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

301

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2015-0893

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 37), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de la **AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL RINCON P.H,** contra **LUIS EDUARDO ROBAYO JIMENEZ,** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

305

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0081

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se **INSTA** a la parte actora a fin de que proceda a **REHACER** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los valores en UVR 'S contenidos en el auto que libro mandamiento del 26 de mayo de 2016 (f. 106), así como lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0249

Se reconoce personería al abogado **ALVARO SEPULVEDA ALDANA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **ALVARO MESIAS CUARAN** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0501

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 16 del mes de noviembre del año **2022**, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co; en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

208

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0503

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (fs. 283 al 284), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

103
cd2

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2016-0550

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 99) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 01 de septiembre de 2022 (f.101).

Por lo anterior, en atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia téngase por entregado el inmueble referido y como quiera que el proceso se encuentra terminado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la de suma de \$ 60.000=, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

162

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0590

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el memorial allegado por la parte demandada (fs. 157 al 160), en el que informa que se encuentra a paz y salvo con la demandante, tal y como consta en el acta de reforma de conciliación **No. 00063-19** del Centro de Conciliación y Amigable Composición **RESOLVER**, por lo anterior **REQUIERASE** a la parte actora para que en el término de **CINCO (5) DIAS** se pronuncie sobre el particular e informe lo pertinente a la continuidad o no del presente proceso, de acuerdo con las figuras establecidas por el legislador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Bogotá D.C.; 5 de agosto de 2022

H
LCS
20 SEP 2022
157

Señores

**CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
DE LA FUNDACION RESOLVER**

Atn: Dra. ADRIANA PÉREZ REYES.

CONCILIADORA PROCESOS DE INSOLVENCIA

Ciudad.

25754400300420160059000

REF.: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO POR PAGO.

SOLICITANTE: GABRIEL MOTTA RENDÓN.

CÉDULA: 93.478.829 de Natagaima (Tolima).

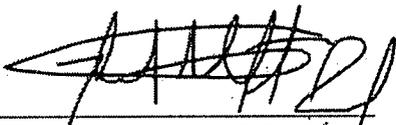
Yo, **GABRIEL MOTTA RENDÓN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, por medio de la presente solicito respetuosamente al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición RESOLVER:

1. La terminación del acuerdo de pago suscrito en ese centro de conciliación por el pago de la totalidad de las acreencias.
2. La notificación al juzgado 4° Civil Municipal de Soacha sobre la terminación del proceso de insolvencia por pago de la totalidad de las acreencias, incluida la de COSERVICREA.

Esta solicitud se fundamenta en lo contenido en el Acta de RESOLVER del 24 de junio de 2021, para lo cual se adjuntan como demostración de los pagos restantes los soportes respectivos así:

- Pago a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS cesionario de la acreencia de SCOTIA BANK COLPATRIA por valor de \$ 1.747.379.
- Paz y salvo suscrito por la Sra STELLA HENAO DE LOS RÍOS.
- Paz y salvo suscrito por la Sra CECILIA ORTIZ RODRÍGUEZ.

Atentamente,



GABRIEL MOTTA RENDÓN

CÉDULA: 93.478.829 de Natagaima (Tolima).

1908 937 00



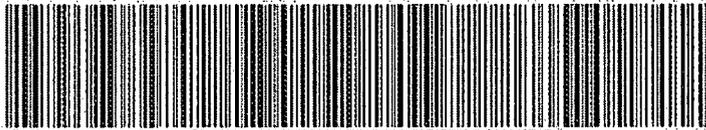
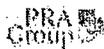
RECIBO DE PAGO No 6000559290

RENDON GABRIEL MOTTA
CL 12 13 60 TO 1 AP 304
PRA_COLPATRIA VI

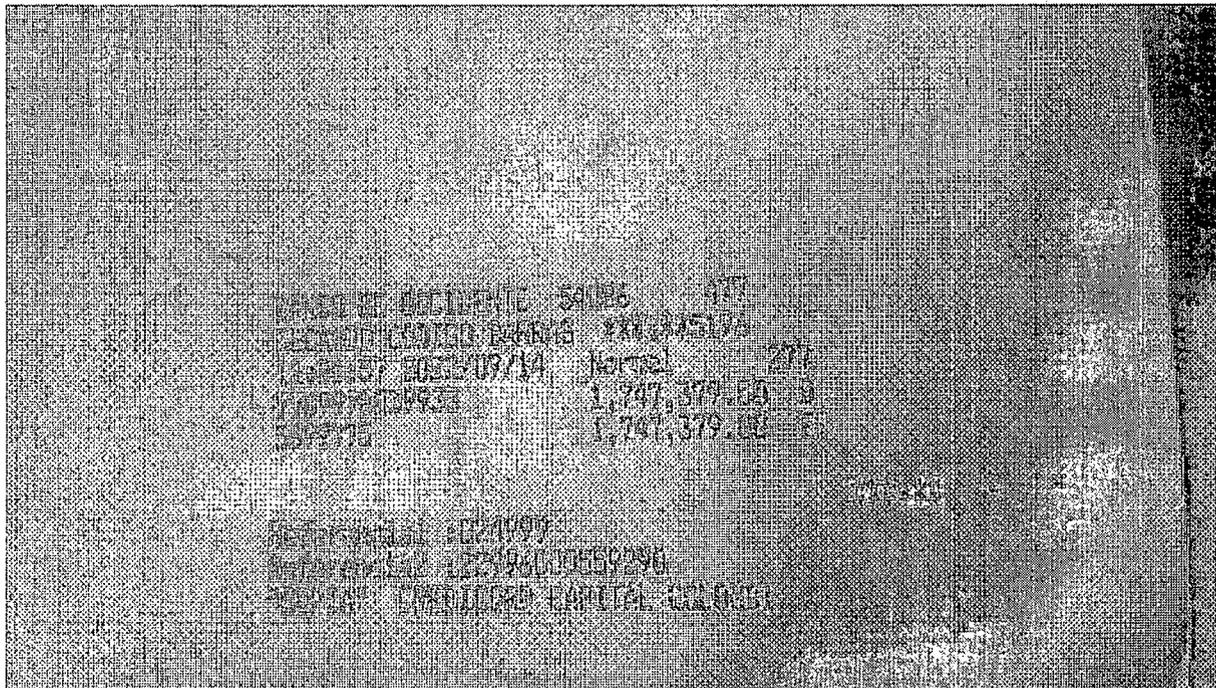
¡ AHORA PUEDE DESCARGAR SU RECIBO DE PAGO, DESDE NUESTRO PORTAL CLIENTES, VISITENOS EN WWW.MICOVINOC.COM, QUEREMOS ESTAR PERMANENTEMENTE EN CONTACTO CON USTEDES, POR FAVOR NO OLVIDE ACTUALIZAR NOS SUS DATOS CADA VEZ QUE LOS MODIFIQUE, EVITE REPORTES NEGATIVOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, SE LE INFORMA QUE SI USTED INCUMPLE SU OBLIGACION (ENTRARA EN MORA), PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S REALIZARA EL REPORTE NEGATIVO A LAS CENTRALES DE RIESGO, SI HAY LUGAR A ELLO, PARA MAYOR INFORMACION CONSULTE EN EL SIGUIENTE LINK: WWW.MICOVINOC.COM

DISTRIBUCION DE PAGO		
CONCEPTO	UND	PESOS
ABONO A CAPITAL	1	\$ 1.747.379.00
TOTAL A PAGAR:	1	\$ 1.747.379.00
EVITE FRAUDES: Recuerde que COVINOC SA NO recibe pagos en efectivo en sus oficinas y ningún funcionario autorizado para recibir pagos personalmente. Sus consignaciones o pagos los debe realizar ÚNICAMENTE a través de alguno de los medios descritos en este documento (PSE, Bancos Aliados)		
CANCELE ANTES DE:		2022-07-19
VALOR A PAGAR:		\$ 1.747.379.00

QUALQUER INCONFORMIDADE COMUNIQUE A NUESTROS GESTORES EN BOGOTÁ - COLOMBIA A LA LINEA 0120311



(41577092283398330020)249993020220960055929039000000174737900020230719



PAZ Y SALVO

159

Yo, STELLA HENAO DE LOS Ríos, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 21.895.992 de Nariño Antioquia manifiesto que el Sr GABRIEL MOTTA RENDÓN identificado con Cédula de ciudadanía No. 93.478.829 de Natagaima me ha cancelado en su totalidad la obligación contraída por él con la suscrita por valor de \$ 15.000.000.

Por lo anterior lo declaro a paz y salvo por todo concepto.
Natagaima, 3 de agosto de 2022.

STELLA HENAO DE LOS Ríos

CC 21.895.992 Nariño Antioquia

Teléfono: 321 2655981 correo-e:

melimari2305@gmail.com

Los Stella

CC 21895992 (POT)

PAZ Y SALVO

Yo, **CECILIA ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.851.927 de Natagaima Tolima, manifiesto que el Sr **GABRIEL MOTTA RENDÓN** identificado con Cédula de ciudadanía No. 93.478.829 de Natagaima me ha cancelado en su totalidad la obligación contraída por él con la suscrita por valor de \$ 12.000.000.

Por lo anterior lo declaro a paz y salvo por todo concepto.
Natagaima, 3 de agosto de 2022.


CECILIA ORTIZ RODRÍGUEZ
CC 28.851.927 de Natagaima Tolima
Teléfono: 3102773602
correo-e: yenilorenacelis@gmail.com

PMI-PNC- ACO-00063

ACTA DE REFORMA DE ACTA DE CONCILIACIÓN N° 00063-19
DEL SEÑOR GABRIEL MOTTA RENDÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 93.478.829 DE NATAGAIMA (TOLIMA)

En la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022), a las 11:30 A.M., previa convocatoria y notificación de los acreedores, efectuada conforme lo establece el Art. 548 del Código General del Proceso, con asistencia y en presencia de la conciliadora Doctora **ADRIANA PÉREZ REYES**, siendo las 11:30 A.M., se da inicio a la audiencia, se procedió a verificar la asistencia de los acreedores - apoderados y representantes de las acreencias del señor **GABRIEL MOTTA RENDÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.478.829 de Natagaima (Tolima), y así dar trámite conforme a lo establecido en las normas de Insolvencia Art. 537 y siguientes del C. G. del Proceso, constatándose la acreditación legal para comparecer así:

ACREEDORES	ASISTENCIA
SECRETARIA DE HACIENDA - MOVILIDAD	Informa que fue cancelado la totalidad del crédito, mediante correo electrónico
CRÉDITOS ORBE S.A.S	Sí, informa en audiencia que fue cancelado la totalidad del crédito
COSERVICREA	SI ✓
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	SI
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP	SI
AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS II DE TEJARES	NO
GAS NATURAL SA ESP	NO
COMCEL SA - CLARO	Informa que fue cancelado la totalidad del crédito, mediante correo electrónico
STELLA HENAO DE LOS RÍOS	NO
CECILIA ORTIZ RODRÍGUEZ	NO
GABRIEL MOTTA RENDÓN	SI

Se deja constancia que el señor **GABRIEL MOTTA RENDÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.478.829 de Natagaima (Tolima) se hizo presente de manera virtual

Carrera 14 No. 76 - 65 Of. 103
PBX: 467 28 13 - Fax: 467 28 12
conciliacion@resolver-conciliacion.com
Bogotá, D. C. - Colombia

Resolver
Centro de Conciliación, Arbitraje
Y Amigable Composición
Autorizado para Conocer de los Procedimientos
de Insolvencia Económica de la Persona
Natural No Comerciante

Se deja constancia que el Dr. **MARIO ALONSO ARIZA GOMEZ**, identificado con C.C.º 19.328.556 de Bogotá como asesor del señor **GABRIEL MOTTA RENDÓN** se hizo presente de manera virtual.

Se deja constancia que la Dra. **ZAIRA JAIMES VELASCO** identificado con la C.C.º 1.098.628.780 de Bucaramanga y T.P.º 249609 del C.S., de la J Apoderada Especial de **COSERVICREA LTDA** se hizo presente de manera virtual

Se deja constancia que la Dra. **NATALIA LARREA GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.263 portadora de la T.P. número 311.844, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Apoderada especial de **CRÉDITOS ORBE S.A.S.** se hizo presente de manera virtual

Se deja constancia que la Dra. **LAURA CAMILA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.082.413 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 302.247 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada especial de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** se hizo presente de manera virtual

Se deja constancia que la Dra. **MARIA VANESSA RAMOS OTALORA**, C.C. No. 1.033.793.769 de Bogotá. T.P 354.317 del C.S. de la J. T.P 358.800 del C.S. de la J, apoderada especial de **PRA GROUP COLOMBIAHOLDING SAS** cesionario de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Una vez allegadas y sustentadas las pruebas por las partes en los términos de Ley, en el marco de la solicitud de incumplimiento del acuerdo de pago suscrito por el señor Gabriel Motta, la suscrita abogada conciliadora no encontró mérito para remitir las diligencias al Juez Civil Municipal.

En uso de la palabra el Dr. **MARIO ALONSO ARIZA GOMEZ**, obrando como asesor financiero del señor **GABRIEL MOTTA RENDÓN**, indica que a la fecha se realizó el pago total de las obligaciones a favor de **COSERVICREA LTDA** y **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, exceptuando el monto de \$1'747.379 a favor de **PRA GROUP COLOMBIAHOLDING SAS** cesionario de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Para los fines pertinentes, se concedió el uso de la palabra a la Dra. **ZAIRA JAIMES VELASCO**, quien corrobora el pago total realizado a favor del acreedor quejoso del incumplimiento, **COSERVICREA LTDA.**

Del mismo modo, la Dra. **LAURA CAMILA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, apoderada especial de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** reporta el pago total de la obligación.

En cuanto a la acreencia en mora, a favor de **PRA GROUP COLOMBIAHOLDING SAS** cesionario de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, el Dr. **MARIO ALONSO ARIZA GOMEZ**, representante del señor **GABRIEL MOTTA RENDÓN**, indica que realizará un único pago el día 15 de julio de 2022, por valor de \$1'747.379, valor conciliado y aceptado por las partes.

Carrera 14 No. 76 - 65 Of. 103
PBX: 467 28 13 - Fx: 467 28 12
conciliacion@resolver-conciliacion.com
Bogotá, D. C. - Colombia

Resolve
Centro de Conciliación, Arbitraje
Y Amigable Composición
Autorizado para Conocer de los Procedimientos
de Insolvencia Económica de la Persona
Natural No Comerciante

160

A continuación, la suscrita solicita a la Dra. **MARIA VANESSA RAMOS OTALORA**, tomar en consideración el pago anticipado de la obligación, con el fin de evitar la remisión del expediente a liquidación patrimonial.

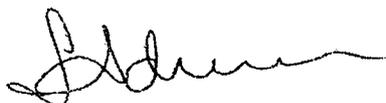
En uso de la palabra a la Dra. **MARIA VANESSA RAMOS OTALORA**, indica que acepta un único pago en las condiciones indicadas por el deudor y su asesor.

Empero, dado que no existe pluralidad de acreedores que permitan conformar el quorum en sujeción a las reglas establecidas para la celebración del acuerdo, no es viable someter la presente propuesta a una reforma, pues en el término de traslado del incumplimiento, el señor **GABRIEL MOTTA RENDÓN**, canceló la mayor parte de las obligaciones.

Por lo tanto, continúa vigente el acuerdo anterior.

Se deja constancia que, en caso de persistir el incumplimiento, se remitirá el expediente de manera inmediata al Juez de Conocimiento.

Conciliadora,



LUZ ADRIANA PÉREZ REYES
C.C. No. 52,862,967 de Bogotá
T. P. No. 206771 del C.S., de la J

Carrera 14 No. 76 - 65 Of. 103
PBX: 467 28 13 - Fax: 467 28 12
conciliacion@resolver-conciliacion.com
Bogotá, D. C. - Colombia

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

rematesj04cmpaisoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Crio 12A - 80 P-3

Soacha Cund

Respetados Señores:

REF. NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

GABRIEL MOTTA RENDÓN

C.C.º 93.478.829 DE NATAGAIMA(Tolima)

RADICADO : 2016-00590

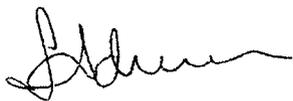
Respetado Señor **JUEZ:**

El Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Resolver informa que el señor **GABRIEL MOTTA RENDÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.478.829 de Natagaima (Tolima), el día 05 de agosto de 2022, nos informa que se encuentra paz y salvo del cumplimiento del acta N.º 00063-19 celebrada el 24 de junio de 2022, y adjunta los paz y salvo aportados por cada acreedor.

Sin embargo, al acreedor **COSERVCREA LTDA** se a requerido para que aporte el paz y salvo sin tener respuesta alguna, como consta en el acta la apoderada corroboró el pago de la totalidad del acuerdo.

Respetuosamente y en cumplimiento del acuerdo solicitamos se termine el proceso ejecutivo y se levante el embargo del inmueble que cursa en su despacho

Cordialmente,



ADRIANA PÉREZ REYES

C.C. No. 52,862,967 de Bogotá

T. P. No. 206771 del C.S., de la J

Promotora en Insolvencia de Persona Natural No Comerciante

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

143
cd 1

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2016-0658

Previo a tener en cuenta la cesión de derechos que antecede y reconocer personería, sírvase aportar la escritura pública No. 0114 del 18 de enero de 2018 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá D.C, junto con su respectivo certificado de vigencia, como los certificados de existencia y representación legal de **BANCO POPULAR S.A. y CITI SUMA S.A.S**, con fechas de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

387

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0023

Previo a fijar nueva fecha de remate, sírvase la parte actora actualizar el avalúo catastral del inmueble objeto de almoneda y de ser el caso el avalúo comercial, teniendo en cuenta que el ultimo aprobado data del año 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

129

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0030

La parte actora sírvase acreditar su derecho de postulación para actuar en el presente asunto, o actúe a través de su apoderado en razón a la cuantía del presente asunto, como se ha indicado en los autos del 4 de octubre de 2018 y parte final del 21 de septiembre de 2022 (fs. 59 y 126).

No obstante lo anterior **REQUIERASE** al **CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.**, informe respecto de la acreencia aquí cobrada por **LUIS EDUARDO CIFUENTES** identificado con le cedula de ciudadanía No. 17.196.378, lo siguiente:

1. Las direcciones que la aquí demandada señora **MARTHA LUCIA VALENCIA LOAIZA**, reporto para efectos de notificar al acreedor y aquí demandante **LUIS EDUARDO CIFUENTES**, teniendo en cuenta el punto 2 del acápite de "audiencia de negociación" del acuerdo de pago No. 00190 del 27 de octubre de 2017.
2. La forma de pago de las acreencias a **LUIS EDUARDO CIFUENTES**, en tanto que las 30 cuotas allí referidas a partir del 30 de diciembre de 2017 serian personalmente, en cuenta bancaria o en el Juzgado
3. Informe si en el acuerdo de pago mencionado quedo errado el nombre del aquí demandante **LUIS EDUARDO CIFUENTES** o si se trata de otra persona y otra acreencia, dado que desde que se puso en conocimiento la decisión No. 001 del 01 de agosto de 2017 proferida por ustedes aparece como acreedor **LUIS ALBERTO CIFUENTES**.

La parte actora sírvase INFORMAR si ha recibido el pago correspondiente a la acreencia mencionada en el acuerdo de pago tantas veces referido, en caso tal indique las fechas y valores del mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

205
01

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Reivindicatorio No. 2017-0283

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 284, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

Atendiendo la solicitud que antecede (f. 273), el Despacho señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 21 del mes de octubre del año **2022**, a fin de adelantar la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con el F.M.I **051-206861** ubicado en la Carrera 12 No. 53 – 120 barrio la Despensa de este municipio

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

De otro lado, respecto de la solicitud de la parte actora se informa que el proceso se encuentra en proceso de digitalización, por lo que hasta el momento no se cuenta con los medios tecnológicos para su consulta virtual, no obstante, el expediente físico se encuentra en el Despacho para la consulta de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO NO. **2017-0283**

2017-0283

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.663.000	1 261
ARANCEL JUDICIAL	\$ 28.000,00	61 - 236
CITATORIO	\$ 18.600,00	.1 52 - 55 -58
AVISO	\$ 19.400,00	1 65 -69
PERITO	\$ 400.000,00	1 224
PUBLICACIÓN	\$ 235.000,00	1 92 - 101 -120
ESCRITURA PUBLICA	\$ 0,00	
COPIAS PROCESO	\$ 478.450,00	1 237-238
REGISTRO MEDIDA	\$ 0,00	
TOTAL	\$ 4.842.450,00	


 JORGE LUIS SALCEDO TORRES
 SECRETARIO

3
cdk

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Reivindicatorio No. 2017-0283
(Ejecutivo Singular)

Reunidos los requisitos de los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía en contra de **VICTOR ALBERT GRANADOS CORREAL y RONALD GRANADOS CORREAL**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **GLORIA MARIA ROJAS QUITIAN** las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenidas en el fallo de segunda instancia proferido por el **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**, del 17 de junio de 2022.

1.1. Por la suma de **\$29.588.685,⁵⁴** pesos m/cte, por concepto de frutos civiles, condenado en el numeral **SEXTO** de la providencia referida.

1.2. Por la suma de **\$3.663.000,⁰⁰** pesos m/cte, por concepto de agencias en derecho, ordenadas en el numeral **SEPTIMO** de la providencia referida.

2º. Por la suma de **\$1.179.450,⁰⁰** pesos m/cte, por concepto de costas procesales liquidadas, obrante a folio 284 del expediente.

Se reconoce personería al abogado **CRISTIAN CAMILO MENDIETA VARGAS**, para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

205

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0319

En atención al memorial allegado (fs. 193 al 198), se reconoce personería a la abogada **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, según designación informada (f. 193).

Por otro lado, vista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fs. 200 al 204), Secretaria corra traslado a la misma, conforme a lo ordenado por el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

273

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0346

En atención al memorial allegado (fs. 266 al 271), se reconoce personería a la abogada **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, según designación informada (f. 266).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

424.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0378

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y visto el informe secretarial de títulos judiciales que antecede se dispone la **ENTREGA** al demandante la suma correspondiente hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costa aprobadas en el proceso. Secretar proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

187

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0010

Agréguese a los autos el informe rendido por: el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 172) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 07 de julio de 2022 (f. 176).

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (f. 185), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$66.393.655.⁸¹** con corte al 16 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0053

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 9 del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectívós (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación únicamente al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

309

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0108

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 296), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

De otro lado, En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 9 del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada

y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

170

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0122

En atención al memorial allegado (fs. 163 al 168), se reconoce personería a la abogada **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, según designación informada (f. 163).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

334.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0222

Por ser procedente, téngase en cuenta la manifestación de cesión de crédito allegada (fs. 275 al 332), y en consecuencia reconózcase a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** a través de su vocera y administradora **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, SOCIEDAD FIDUCIARIA** como **cesionaria** para los efectos legales y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **BANCOLOMBIA** en calidad de **cedente**.

Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por estado.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos de la cesión presentada. La togada informe los datos de notificación y contacto para todos los efectos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

208

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0267

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 9 del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibidem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

322

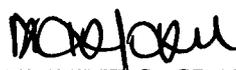
Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0281

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 327), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Oficina
BZT

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

RADICADO 2018-281
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO DIEGO OLAYA MONROY

30 SEP 2022

ASUNTO RINDO INFORME SECUESTRE

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. Nit. 900900893-7. obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, en cumplimiento de mis funciones y de acuerdo a auto del 31 de marzo de 2022 en el cual requieren al secuestre, informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en la **CARRERA 12 No. 2 C – 81 CASA 324 MZ 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE TIERRA BLANCA P.H SOACHA CUNDINAMARCA**, continua habitado, razón por la cual y con la finalidad de hacerle la entrega al rematante adjudicatario el Banco Davivienda, esta sociedad secuestre realizo visita el día 16 de septiembre de 2022 en donde fuimos atendidos por la señora Isabel Sarmiento, a quien se le indico que debía entregar el inmueble y de manera conciliada se acordó que la entrega se haría el día 30 de septiembre del presente año.
2. El día 30 de septiembre del 2022 esta sociedad se hizo presente en el inmueble para recibirlo, pero las personas que atienden al llamado de la puerta (4 adultos y 4 niños) se negaron a hacer la entrega.

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- firma de compromiso de entrega del inmueble de manera voluntaria para el 30 de septiembre del presente año por parte de la señora Isabel Sarmiento
- video de visita al inmueble del 16 de septiembre de 2022 donde se compromete a realizar la entrega
- video de visita al inmueble del 30 de septiembre de 2022 donde se niegan a realizar la entrega

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente.

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S
NIT 900900893-7
Auxiliar judicial

Calle 98 No. 70 -91 Oficina 708 Edificio Vardi
Tel. 310 5589375
cvoadmonjuridica@gmail.com



SEXO: ORDENAR a la parte demandada que haga entrega al rematante de los bienes de propiedad que del bien inmueble subastado tengan en su poder.

SÉPTIMO: REQUERIR al secuestre designado en el presente asunto, para que efectúe la ENTREGA del inmueble a él confiado al adjudicatario, para el efecto se le concede el término de TRES (3) días contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación y dentro de los DIEZ (10) días siguientes deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

OCTAVO: La parte actora sírvase actualizar la liquidación del crédito ejecutado teniendo en cuenta las provisiones dispuestas en el artículo 446 del C.G.P., descontando el valor del presente remate.

NOVENO: Entregúese al acreedor los dineros producto del remate hasta la concurrencia del crédito y las costas, una vez acreditada la entrega del bien rematado (art. 455 C.G.P.).

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 17
HOY 21 DE MAYO DE 2022 A LAS 1:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
Escribano

Isabel Baizoin

3243432723

30/04/22

Fecha para la
entrega de inmueble

176

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Sucesión No. 2018-0292

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el oficio No. 768 allegado por el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA** (fs. 173 al 174), en el que informa que, mediante auto del 23 de junio de 2022 de ese Despacho, se decretó la nulidad de lo actuado dentro del proceso de sucesión No. 2018 – 0341.

De otro lado, la parte actora acredite el cumplimiento de lo ordenado en el inciso final del auto del 7 de abril de 2022 (f. 171), y en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, a más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º del artículo 42 del C.G.P.

Por otra parte, en atención a la solicitud del apoderado de la parte actora, expídase a costa de esta copia autentica del auto admisorio de la demanda que da apertura a la sucesión (f. 80), y copia simple del auto del 6 de febrero de 2020 y de los documentos enunciados en el mismo (fs. 147 y 137), previo el pago del arancel correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

2018-0292

SUC. 173
LSS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
CUNDINAMARCA (TRANSITORIO) ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SOACHA (CUNDINAMARCA) ACUERDO PCSJA 19-11256 DEL 12 DE ABRIL DEL 2019
TRANVERSAL 12 No 34 A -18 PISO 4
j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 AGO 2022

OFICIO No.768

Soacha (Cund.), Agosto 26 de 2022

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Soacha (Cund)

REF: PROCESO: **SUCESION No.341-2018**
DEMANDANTE: **MILTHON ARIEL DIAZ CARDONA**
DEMANDADO : **CLARA DEL PILAR PEÑUELA**
LUCIANA SIOFIA DIAZ PEÑUELA
HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTE : ROMILIO SIERRA C.C. 17163354

Dando cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022) comedidamente me permito informarles que se decretó la nulidad de lo actuado en el presente asunto de conformidad a lo establecido en el artículo 522 del Código General del Proceso.

Se remite el expediente de manera digital para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado Por:

Nibardo Cruz Romero

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Soacha - Cundinamarca



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

25 de mayo de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de parte.

El Secretario


NIBARDO CRUZ ROMERO

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
(Transitorio).

Soacha (Cund.), veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA : SUCESIÓN N°.341-18

Procede el despacho a decretar la nulidad dentro el asunto de la referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

Cursa ante los Juzgados Quinto de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca y este Despacho Sucesión del causante MILTHON ARIEL DIAZ CARDONA.

El Juzgado Quinto de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca, mediante providencia de fecha 7 de abril del 2022, estableció que quien debe decretar la nulidad de lo actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 522 del C.G. del P., es este Despacho.

Por lo anterior y con fundamento en la norma antes indicada este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la nulidad de lo actuado en el asunto de la referencia de conformidad a lo establecido en el artículo 522 del C.G. del P.

SEGUNDO: Oficiase al Juzgado Quinto de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca, comunicándole dicha decisión.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA-
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se
notifica por estado electrónico,
24 de junio de 2022.

230

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0328

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 233), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE**:

Señalar como fecha el próximo 16 del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las **7:30 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las **7:30 a.m.** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y

protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

244

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0475

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 240 al 241), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$90.672.372,09** con corte al 16 de agosto de 2022.

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte actora (f. 242), estese a lo dispuesto en auto del 26 de mayo de 2022 (f. 220), no obstante y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 16 del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo.

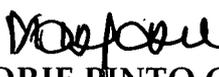
Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

66
col 1

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0016

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el memorial allegado por el apoderado de la parte pasiva (fs. 64 al 65), en el que informa sobre el cumplimiento de los pagos acordados, habiendo entregado a la fecha la suma de **\$57.930.000** y con un saldo de **\$10.070.000**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. - Colombia

64
3

Señor:
JUZGADO 5° QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOACHA (CUNDINAMARCA).
E. S. D.

15 SEP 2022

Ref.	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2019 - 00016
Demandante:	DANIEL ALONSO PERILLA.
Demandados:	JOSE ROBERTO GARZON MONTERO Y BLANCA LIGIA VERGARA MORENO.

Asunto: **CUMPLIMIENTO A LA TRANSACCIÓN 2 PAGO.**

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ, mayor de edad, con domicilio y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado civilmente con la C.C. No. 79'882.176 de Bogotá D.C. y profesionalmente con la T.P. No. 316.210 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de los señores **JOSE ROBERTO GARZON MONTERO Y BLANCA LIGIA VERGARA MORENO**, quienes dentro del proceso 2019-00016 en referencia son la parte demandada. Allego memorial a su estrado judicial respecto del cumplimiento a la transacción que se radico el día 17 de junio del 2022, firmado por las partes anexo pantallazos del pago del pago.

- a) Que el pago se realizó el segundo pagó el día 13 de septiembre del 2022, en la cuenta No 24090266784 a nombre del señor **DANIEL ALONSO PERILLA**, en el **BANCO CAJA SOCIAL**, se realizaron 2 transacciones con los números de transacción No 00015353 , por un valor total de (\$ 15'000.000), **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE**, se realiza el anexo de los pantallazo

Se realiza anexo fotografías.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. - Colombia

SSBS 932 21

Fotografía No 1



- b) Con este pago se ha consignado un total de \$ 57'930.000, CINCUENTA Y SIETE Y MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. y queda pendiente un saldo de \$ 10'070.000, DIEZ MILLONES CERO SETENTA MIL PESOS M/CTE. para dar el cumplimiento del acuerdo pactado con el demandante.

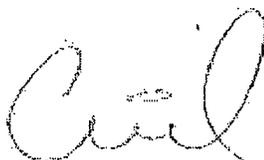
abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. - Colombia

64
65

Dando así cumplimiento a la transacción realizada entre las partes no siendo más la presente con el mismo y reiterado respeto solicito sea anexado al expediente.

Del señor Juez,



PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
T.P. No.316.210 del C.S de la J.
C.C. No. 79'882.176 de Bogotá

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

123

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0094

En atención al informe secretarial que antecede, se **REANUDA** el trámite del presente asunto.

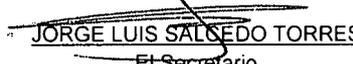
No obstante lo anterior, requiérase a las partes para que informen sobre el resultado esperado durante la suspensión, dentro del término de **TRES (3) DIAS**, so pena de continuar con la etapa procesal que corresponda.

Vencido lo anterior, por Secretaria vuelva el proceso al Despacho para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

43
CD2

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0184

En atención a la solicitud formulada por la parte ejecutante, como quiera que la misma cumple con los requisitos del numeral 1º del art. 597 del C.G.P, el Despacho **ORDENA**, el levantamiento de la medida de embargo decretada y registrada por la **O.R.I.P** de Soacha, del bien inmueble identificado con el F.M.I No. **051-195127 (antes 50S-40682664)**.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

222

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0342

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 216) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 01 de septiembre de 2022 (f.218).

En atención a la solicitud que antecede y revisado el plenario se puede evidenciar que dentro del auto del 1º de septiembre de 2022 (f. 218), indicando el número de Folio de Matricula Inmobiliaria No. **051-150562** siendo correcto el No. **051-150592**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el inciso 3º del auto referido, el cual quedara así:

*"De otro lado, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de Soacha**, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra **"CAUSAS"** en la anotación No 9 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-150592**, (antes **50S-40633346**) dentro de la denominación de este Despacho, dado que por un error involuntario se excluyó en el contenido del oficio No. 0384 del 4 de marzo de 2020, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto."*

En lo demás la providencia quedará incólume.

Por otra parte, en atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 16 del mes de noviembre del año 2022, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "El Tiempo", ó "El Espectador", ó el "Nuevo Siglo" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados én el ítem de REMATES - 2022 del micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

116.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0450

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **ANDERSON FIGUEROA MANIOS** se notificó conforme lo dispuesto por el numeral 8 de la ley 2213 del 13 de julio de 2022, del mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2019 (f. 68), en debida forma, quien dentro del término legal guardó silencio.

Por otra parte, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del proceso, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ANDERSON FIGUEROA MANIOS** y en favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA - CONFIAR**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 225.000=. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

col
118

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0468

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 106, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (f. 115), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$30.200.274,00** con corte al 10 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO NO. **2019-0468**

Handwritten signature/initials

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 727.500	1 114
ARANCEL JUDICIAL	\$ 0,00	
CITATORIO	\$ 17.500,00	1 61 - 66
AVISO	\$ 0,00	
PERITO	\$ 0,00	
POLIZA	\$ 0,00	
ESCRITURA PUBLICA	\$ 0,00	
SECUESTRO	\$ 0,00	
REGISTRO MEDIDA	\$ 120.600,00	2 5 - 6 - 7
TOTAL	\$ 865.600,00	

Handwritten signature
 JORGE LUIS SALCEDO TORRES
 SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

cdz
32

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0468

Agregase a los autos el certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **200-175503** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila (fs. 29 al 30), allegado al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada.

Teniendo en cuenta la ubicación del inmueble se **COMISIONA**, al Juez Civil Municipal de Neiva – Huila – Reparto y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios para llevar a cabo la respectiva diligencia.

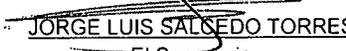
Por secretaria líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

223

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

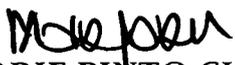
Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0487

Respecto del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 221), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

ZZI
Terun

Señores:

JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-00487
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: WILFRIDO RAFAEL FRANCO FUENTEZ

16 SEP 2022

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, señor Juez, me permito allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de garantía hipotecaria aumentado en el 50% como se indica a continuación:

Inmueble	Matricula Inm.	Avaluó	Aumento el 50%	Total
Apartamento	051-111220	\$78.810.000	\$39.405.000	\$118.215.000 ✓
TOTAL		\$118.215.000		

TOTAL, AVALÚO CATASTRAL. Ciento dieciocho millones doscientos quince mil pesos M/cte.

Con lo anterior, me permito solicitar al Despacho, se tenga en cuenta el presente avalúo, en consecuencia se proceda a fijar fecha para llevar acabo la diligencia de remate.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7' 226.734 de Duitama
T.P. No 84.261 del C.S. de la J.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25 754-J0011373-2022
 Fecha y hora de expedición: 09-SEP-2022 14:55 ✓

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales		
Municipio - Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA	
Nupre		
Numero Predial Nacional:	257540101000012790901900000356	
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-11220	
Nomenclatura o Nombre:	T 4 B 3 64 CS 136	
Información Física		
Vigencia:	2022	
Área de Terreno (m2):	32	
Área de Construcción (m2):	52	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	
Información Económica		
Avaluo Catastral (\$):		
\$78.810.000 ✓		
Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CELULA DE CIUDADANIA	92524709	WILFRIDO RAFAEL FRANCO FUENTEZ

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución del IGAC 1149 de 2021. Artículo 69. Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática, en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico:

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.



Albeiro Linares Guzman
 Profesional Especializado -

136

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0555

En atención a lo solicitado por la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A,** contra **FERNEY ARMANDO CANCEMANSI MUÑOZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

204.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0635

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el plenario en lo pertinente, se observa que, mediante auto del 8 de septiembre de 2022 (f. 200), en los incisos 3 y 4 se agregó a los autos el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el F.M.I No. **051-8311** allegado por la **O.R.I.P** de Soacha, el cual corresponde al proceso de Pertenencia No. 2019-0955, por tal razón, se dispone a dejar **SIN VALOR NI EFECTO** tales incisos del auto referido.

En lo demás el proveído se mantendrá incólume

Por otro lado, del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 201), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que la demandada **CAROLINA ANGULO FONTECHA** se notifico personalmente del mandamiento de pago de fecha 31 de marzo de 2022, como costa en el acta vista a folio 197, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **CAROLINA ANGULO FONTECHA** en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-129350 (antes 50S-40586285)**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'276.000=. Por secretaría líquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

H. Oficiante 201
13 SEP 2022

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

RADICACIÓN 2019-635
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO CAROLINA ANGULO FONTECHA
ASUNTO INFORME SECUESTRE

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. Nit. 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de justicia, designado por este despacho tal y como se acredita en el expediente, y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. En cumplimiento de las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el bien inmueble objeto de la cautela ubicado en **CALLE 7 No. 7B - 01 hoy CALLE 7 SUR No. 15 A -252 APTO 504 INTERIOR 14 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE 4 MANZANA 6 LOTE 1 de SOACHA CUNDINAMARCA**, continua en depósito provisional y gratuito en cabeza de la demandada la señora **CAROLINA ANGULO FONTECHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.503.403 de Bogotá, quien atendió la diligencia de secuestro.
2. Cabe mencionar que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

Conforme a lo anterior, me permito anexar

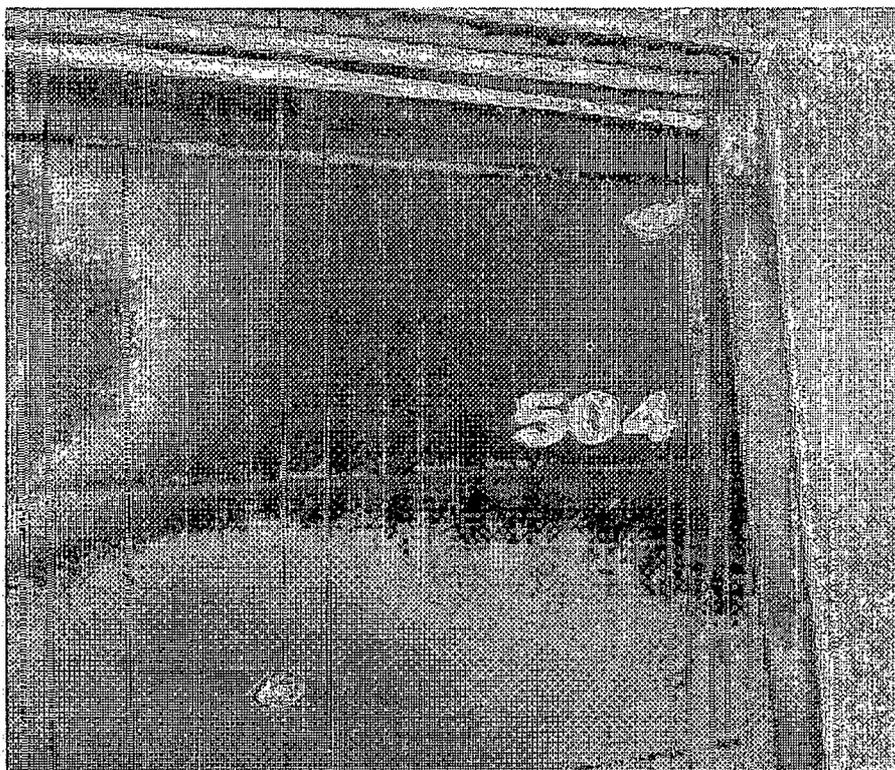
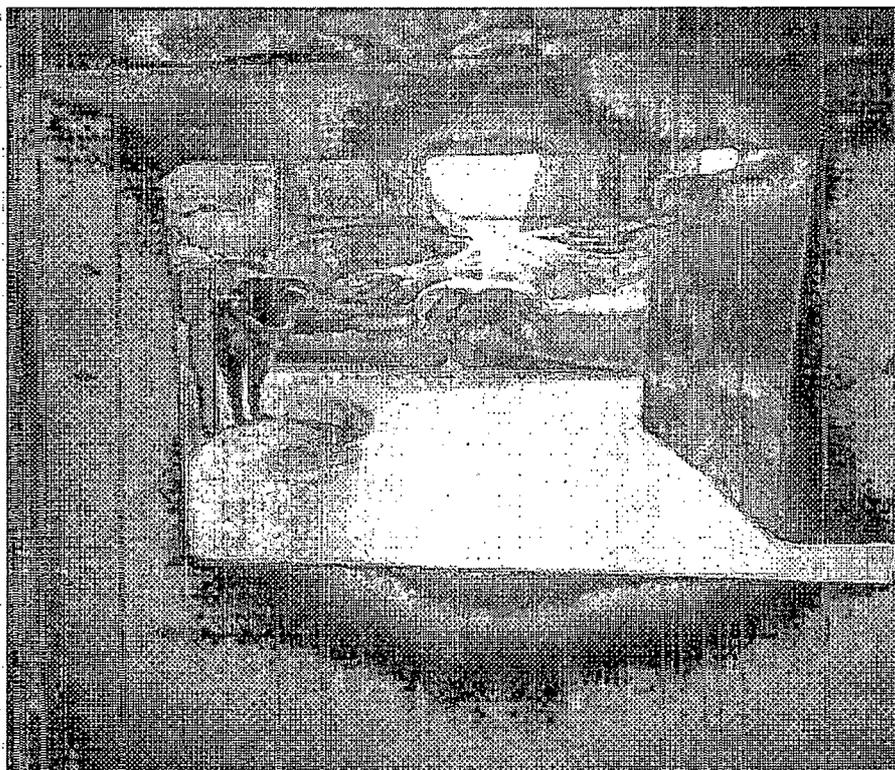
- Fotos de visita al inmueble

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.
NIT. 900900893-7
Auxiliar judicial

FOTOS VISITA INMUEBLE



52
00/2

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0745

Agréguese a los autos el certificado de nomenclatura y estratificación y el de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-39603 (antes 50S-1220430)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 48 al 50), allegado al expediente por la parte actora y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 21 del mes de Octubre del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **TRIUNFO LEGAL S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 280.000=.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

157

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0915

Se reconoce personería al abogado **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los termino y para el efecto del poder sustituido.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 158 al 160), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$32.622.120,⁴⁸** con corte al 22 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

159

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0003

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte demandada guardo silencio frente al avalúo catastral allegado por la parte actora (f. 155), por tanto, al encontrarlo conforme a derecho, el Despacho imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

262

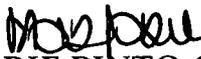
Soachá (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0006

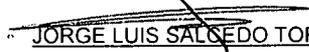
Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 259 a 260), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular, vencido el termino anterior se decidirá sobre la solicitud de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

Quitar.
259

Señor.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA

DEMANDANTE **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO **JAIDEN CEPEDA GONZALEZ**
 ROSALIA RODRIGUEZ RIOS
CLASE DE PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
REFERENCIA **2020-0006**

13 SEP 2022

ASUNTO **RINDO INFORME FINAL Y REALIZO SOLICITUD DE HONORARIOS DEFINITIVOS**

CARLOS DARÍO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S Nit 900900893-7, obrando en mi condición de auxiliar de la justicia, designado por el despacho tal y como se acredita en el expediente; y en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente:

1. Pongo en conocimiento del despacho, que el inmueble objeto de cautela ubicado en la **CALLE 7 No. 7 B - 01 Y/O CARRERA 7B No. 2 A - 68 HOY CALLE 7 SUR No. 15 A - 252 CASA 31 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ET 4 MZ 6 LT 1 de SOACHA**, permaneció desde la diligencia de secuestro, esto es 8 de abril de 2022 y hasta la fecha en deposito provisional y gratuito en cabeza de **SANTIAGO CEPEDA RODRIGUEZ** quien atendió la diligencia y es hijo de los demandados.
2. Que mediante auto del 1 de septiembre de 2022 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares

Por lo anterior, el 13 de septiembre de 2022 se realizó visita al inmueble para hacer la entrega real y material del mismo a los demandados los señores Jaiden Cepeda González y Rosalía Rodríguez Ríos, pero no pudimos ser atendidos por los demandados, razón por la cual se dejo acta de entrega de inmueble en la porteria del Conjunto Residencial Parque Campestre Et 4 Mz 6 Lt 1. Es importante mencionar que el inmueble se entrega en las mismas condiciones en que fue secuestrado y debidamente custodiado.

3. Por otra parte, muy amablemente reitero solicitud al despacho para que requiera a la parte actora con el fin de que realice el pago de los honorarios provisionales por valor de \$280.000 los cuales fueron fijados en la diligencia de secuestro, lo anterior debido a que el pasado 6 de abril de 2022 se radico en el correo electrónico juridico@mgrabogadosyconsultores.net la cuenta de cobro con sus respectivos anexos pero a la fecha aún no se evidencia el pago, razón por la cual se han realizado varias llamadas al número telefónico 3142393980 de la abogada de MGR A&C, la señora Marcela Guasca y enviado varios correos electrónicos a fin de obtener información sobre el estado de la cuenta de cobro pero no han dado respuesta favorable.

4. Por último, solicito respetuosamente al despacho me sean asignados honorarios definitivos por la labor administrativa realizada como secuestre, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y siguientes del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28

Conforme a lo anterior, me permito anexar

- Acta de entrega del inmueble objeto de cautela

No siendo otro el motivo de la presente

Atentamente,



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ

C.C. No. 79.534.273 de Bogotá

Representante legal de C Y O Administración Jurídica S.A.S.

Nit 900.900.893-7

Auxiliar judicial

C&O

ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

260

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBIL

En el día 14 de mayo de 2013 se firmó el presente acta de entrega de inmueble en presencia de los señores CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 79.534.77 de Bogotá, quien es el representante legal de la empresa C.V. O. A. Administraciones Jurídicas S.A.S. (O.A.A.J.S.A.S.) inscrita en el Registro Único de Contribuyentes No. 1001651503 del Juzgado Cuarta y Competencia Municipal de Sede de Justicia y el Municipio de Bogotá, por JAIEN CEPEDA GONZÁLEZ y ROSALÍA RODRÍGUEZ RÍOS

Situado en el municipio de Bogotá y en el barrio de San Antonio se encuentra ubicado el CALLE 7 No. 7 B-01 Y O. CARRETERA 70 No. 2A - CALLE 7 SUR No. 19 A - 252 CASA DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETANZELTE DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA a los señores JAIEN CEPEDA GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.983 y ROSALÍA RODRÍGUEZ RÍOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.109.581

La entrega, debido a que se dio cumplimiento a la sentencia de 2013 proferida por el Juzgado Cuarta y Competencia Municipal de Sede de Justicia y el Municipio de Bogotá, en el proceso de ejecución del proceso por pago de la obligación.

Adicionalmente se leen que el inmueble se encuentra en depósito judicial y que en virtud del fallo de las demandas, el señor SANTIAGO CEPEDA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.651.503 de Bogotá quien cumplido el deber de su cargo ha por ello que se hace la entrega formal, así y materia de los autos no se suscribe en el presente acta, sino en que los señores JAIEN CEPEDA GONZÁLEZ y ROSALÍA RODRÍGUEZ RÍOS, en que los señores JAIEN CEPEDA GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.983 y ROSALÍA RODRÍGUEZ RÍOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.109.581

ENTREGA

RECIBO

CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. 79.534.77 de Bogotá
Representante legal de C.V. O. Administraciones
Jurídicas S.A.S.
Abogado Habilitado

JAIEN CEPEDA GONZÁLEZ
C.C. No. 79.156.983

ROSALÍA RODRÍGUEZ RÍOS
C.C. No. 52.109.581



PARQUE
CAMPESTRE

PORTERÍA

En el día 14 de mayo de 2013 se firmó el presente acta de entrega de inmueble en presencia de los señores CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 79.534.77 de Bogotá, quien es el representante legal de la empresa C.V. O. A. Administraciones Jurídicas S.A.S. (O.A.A.J.S.A.S.) inscrita en el Registro Único de Contribuyentes No. 1001651503 del Juzgado Cuarta y Competencia Municipal de Sede de Justicia y el Municipio de Bogotá, por JAIEN CEPEDA GONZÁLEZ y ROSALÍA RODRÍGUEZ RÍOS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

33
CDZ

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

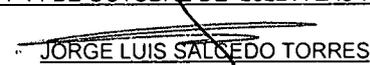
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0024

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (f. 29) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 01 de septiembre de 2022 (f.31).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

110
011

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0084

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 17, se elaboró en debida forma, se aprueba en la suma allí señalada de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

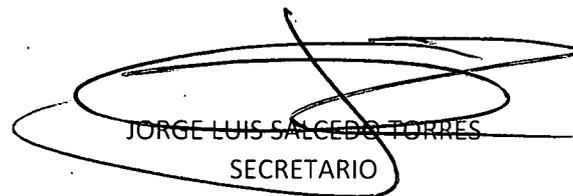
LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO NO. **2020-0084**

17.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soacha (antes Cuarto Civil Municipal de Soacha) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede a elaborar la liquidación de de costas, así:

	CUADERNO	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 75.000	1
ARANCEL JUDICIAL	\$ 0,00	
CITATORIO	\$ 0,00	
AVISO	\$ 0,00	
PERITO	\$ 0,00	
POLIZA	\$ 0,00	
ESCRITURA PUBLICA	\$ 0,00	
SECUESTRO	\$ 0,00	
REGISTRO MEDIDA	\$ 0,00	
TOTAL	\$ 75.000,00	


 JORGE LUIS SALCEDO TORRES
 SECRETARIO

14
cd 2

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0084

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-207629**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 10 al 12), allegado al expediente, con el que se acredita el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho.

No obstante lo anterior, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de Soacha**, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra **"CAUSAS"** en la anotación No 2 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-20762**, dentro de la denominación de este Despacho, dado que por un error involuntario se excluyó en el contenido del oficio No. 0449 del 10 de marzo de 2020, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto

Por otra parte, con el propósito de continuar el trámite que sigue en este proceso, se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, a más tardar en treinta días (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 7 de abril de 2022 (f. 9), so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM


JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

172

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0095

Del informe de gestión rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S**, (fs. 173 a 174), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre el particular.

Respecto del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 176), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



1 2 3 Confirmación



¡Bien hecho!
El pago ha sido debitado de tu cuenta. Presiona "Finalizar" para regresar al sitio recaudador y notificarle el resultado de la transacción.

Compra online Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

Nro. de factura: 10183001014
Descripción del pago: EAAB
AyA#10183001014
Aseo#10183001014
Nro. de referencia: 172.19.4.251
Nro. de referencia 2: CC
Nro. de referencia 3: 52206285
Nro. de comprobante: 0000047103
Valor pagado: \$ 48,060.00
Cuenta: *****9352 - Ahorros

Ingresar tu email para enviar comprobante

Ingresar un correo válido.
Ej: ejemplo@ejemplo.com

Ingresar uno o varios emails separados con comas para enviar el comprobante



AGREGA AL DESPACHO

176

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

RADICACION 5-2020 - 0095

DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADA NUBIA FARIDE SAAVEDRA CORREDOR

03 OCT 2022

ASUNTO. AVALÚO

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar el avalúo catastral incrementado en un 50% de conformidad con el artículo 444 No. 4 del Código General del Proceso, de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-208130.

Valor Avalúo Catastral:	\$ 88.808.000.00
Incremento 50%	\$ 44.404.000.00
TOTAL AVALÚO	\$ 133.212.000.00 ✓

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00011740-2022

Fecha y hora de expedición: 15-SEP-2022 10:08 ✓

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	2575400000000000145028906060004
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-208130
Nomenclatura o Nombre:	CL 16 36 C 92 TO 6 AP 604

Información Física	
Vigencia:	2022
Área de Terreno (m2):	33
Área de Construcción (m2):	54
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral (\$):
\$88,808,000 ✓

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52206285	NUBIA FARIDE SAAVEDRA CORREDOR

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado -

212
dl

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0155

En atención al informe secretarial que antecede, la parte actora estese a lo dispuesto en auto de fecha 11 de julio de 2022 (f. 196), a fin de dar estricto cumplimiento a lo allí requerido, así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0166

Agréguese a los autos el acuerdo de pago allegado por el centro de conciliación **FUNDACION ABRAHAM LINCOLN** (fs. 224 al 227), en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del Código General del Proceso, el presente asunto continuará suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM
~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

1

161

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

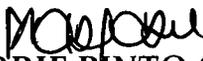
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0633

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto admisorio del 04 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

240

7

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

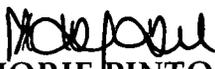
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0638

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto admisorio del 04 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

7

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

125

Soacha (Cund.) Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0640

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto admisorio del 04 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

1

45

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Trece (13) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0698

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto admisorio del 04 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.60
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario